

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 4 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con diligencias negativas y solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00323

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Obre en autos e incorpórese al expediente las diligencias de notificación con resultado negativo realizadas por la parte actora.
- 2.** Dado que fue intentado el enteramiento del asunto a las 2 direcciones informadas en la demanda, al tenor de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, se autoriza el emplazamiento del demandado.

Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en la citada normatividad por el término de ley, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **036** del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b619b825ee21bcae1c94abf2c6aaca8ecfd2fb893774f8c4fb789c53b99458a

Documento generado en 21/07/2021 02:35:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>